

26 de agosto de 2021

**Baltasar Garzón c España: Decisión Importante por el Comité de DDHH de las Naciones Unidas**

El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ("**CDH**") ha emitido una contundente decisión en la que declara a España responsable de múltiples violaciones de los derechos del exjuez Baltasar Garzón. Este órgano de expertos de la ONU, compuesto por 18 personas, fue unánime al considerar que los procedimientos penales abiertos contra Garzón en los casos *Franquismo* y *Gürtel* fueron "arbitrarios" y nunca debieron iniciarse, y que los tribunales españoles carecían de imparcialidad y no garantizaron los derechos a un juicio justo. Garzón había sido juzgado por prevaricación por su decisión de abrir una investigación acerca de las alegaciones de crímenes de lesa humanidad durante la dictadura franquista, a pesar de la controvertida ley de amnistía de 1977;además, fue condenado por la decisión de autorizar la intercepción de las comunicaciones en macro-proceso del caso Gürtel. El Comité ha considerado que estas decisiones habían sido indiscutidamente razonadas, apoyadas por otros jueces y por el Ministerio Fiscal y que no podían constituir un delito.

La decisión satisface plenamente la larga lucha judicial del demandante contra el Estado español por haberle sometido arbitrariamente a procesos judiciales penales por el ejercicio de su función de juez, con el fin de inhabilitarlo de su cargo judicial. España debe ahora ofrecer una reparación "completa" a la víctima, lo que incluye la restauración sus derechos como juez, eliminando sus antecedentes penales, proporcionando una indemnización y garantizando que este tipo de procedimientos arbitrarios no vuelvan a iniciarse.

El CDH tiene la autoridad de decidir sobre quejas contra los estados parte por violaciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), un tratado que ha sido vinculante para España desde 1977.

*Antecedentes de la decisión:*

El caso de Baltasar Garzón contra España fue presentado ante el CDH por Helen Duffy de *Human Rights in Practice* en enero de 2016. El caso alegaba que la serie de enjuiciamientos penales contra el juez entre xx y yy, basados únicamente en en sus interpretaciones jurídicas, constituían múltiples violaciones del PIDCP.

El 21 de octubre de 2019, el Comité entendió que los elementos claves de la queja eran admisibles y pasó a considerar el fondo relativo a: i) la arbitrariedad de los enjuiciamientos penales en los casos del *Franquismo* y *Gürtel*, bajo el artículo 14(1); ii) la falta de imparcialidad de los jueces en las fases de instrucción y enjuiciamiento; iii) la denegación del derecho de apelación; y iv) la imprevisible interpretación y aplicación del Derecho Penal bajo el artículo 15.

La decisión del 25 de agosto de 2021 concluye en favor del demandante en todos estos puntos, considerando que hubo violaciones de los artículos 14(1), 14(5) y 15 del PIDCP.

- En primer lugar, el Comité consideró que el procesamiento penal del juez Garzón, sobre la única base de sus interpretaciones de la ley en una serie de casos contenciosos, era inherentemente "arbitrario". Haciendo hincapié en el principio fundamental de la independencia judicial, recordó que los jueces "no deben estar sujetos a acciones penales o disciplinarias basadas en el contenido de sus decisiones". Los casos se fundaban únicamente en las decisiones judiciales de Garzón de abrir una investigación sobre los crímenes de la dictadura franquista, pese a la vigencia de la controvertida Ley de Amnistía española de 1977, y de autorizar las escuchas telefónicas en el macro-proceso de corrupción de Gürtel, las cuales fueron decisiones indiscutiblemente razonadas, sustentadas por otros jueces y por el Ministerio Fiscal, y como mínimo, constituyeron interpretaciones plausibles de la ley. Además, ambas decisiones fueron revocadas en apelación por lo que, de haber constituido errores judiciales como fue alegado por España, cualquier posible inadecuación de las decisiones podría haber sido subsanada en dicha fase. La decisión del Comité es clara en el sentido de que tales decisiones judiciales no podían ser consideradas como delitos. Por ello, la decisión de acusar penalmente al juez Garzón en el caso *Franquismo* (del que finalmente fue absuelto) y de condenarlo en el caso *Gürtel* fue arbitraria e ilegal, por lo que la actuación judicial en los referidos procesos constituyó una violación del artículo 14(1) PIDCP que reconoce el derecho a un juicio justo.

-En segundo lugar, en un severo reproche al poder judicial español, el CDH también consideró que los tribunales españoles carecían de la necesaria independencia e imparcialidad en su gestión de ambos casos involucrando al el juez Garzón. El Comité se refirió, entre otras cosas, al solapamiento de los jueces que intervinieron en las fases de instrucción y de enjuiciamiento en los procesos del Franquismo y de *Gürtel*, así como al papel del juez-magistrado instructor, que asistió activamente a las organizaciones de extrema derecha en los escritos presentados para querellarse en el caso del *Franquismo*. Sobre esta base, concluyó que se había violado el artículo 14.1 relativo al derecho del juez Garzón a un tribunal imparcial.

-En tercer lugar, los derechos del juez Garzón a un juicio justo fueron violados por la negativa a ejercer su derecho de apelación. El hecho de que el Tribunal Supremo fuera el tribunal de primera instancia en los casos Franquismo y Gürtel no proporcionaba ninguna garantía de juicio justo, como se puso de manifiesto en ambos casos.

-Por último, el Comité consideró que el delito de prevaricación, que tipifica las "sentencias injustas" en el Código Penal español, y por el que fue condenado el juez Garzón, incumplía los requisitos de seguridad jurídica y previsibilidad que exige el artículo 15 del PIDCP. La condena del Juez Garzón no constituía una aplicación previsible del derecho penal.

Finalmente, el Comité determinó que España debe reparar de forma completa y exhaustiva la inhabilitación y el procesamiento del juez Garzón. Ello incluye asegurar que se anulen todos los antecedentes penales y que se restablezca a Baltasar Garzón plenamente en sus derechos como juez. El Estado tiene un plazo de 180 días para subsanar los agravios señalados en la decisión y para informar de los avances al respecto ante el Comité.

La decisión está disponible en español [aquí.](BG%20v%20Esp.%20ccpr%202844%20%28Fondos%29.pdf) Más información sobre los pasos previos a la decisión del Comité sobre el Juez Garzón y sobre los casos abiertos contra él , [aquí](https://www.rightsinpractice.org/judicial-indipendence) (en inglés).

***Contactos***: Human Rights in Practice helen@rightsinpractice.org; +31624283283; (En España) iMades Communication; info@imadesc.com; +34910882399

***Anexo: declaraciones sobre el caso:***

Baltasar Garzon:

*«Por mi parte, he de decir que estoy contento con esta resolución. Lo estoy personal, familiar y profesionalmente; lo estoy por todos y todas aquellos y aquellas que han creído siempre en mí, en la honestidad de mi trabajo, que no es sino la de un servidor público de la Justicia, como siempre he sido y he procurado ser, con mayor o menor acierto. Creo en la Justicia. Dije que no estaba de acuerdo con la decisión del Tribunal Supremo, que era una decisión injusta y que me defendería de acuerdo con la ley buscando Justicia que me habían negado. El Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas me la ha concedido ahora y, por ello, estoy contento por mí y por todos los demás. Y,especialmente, por las víctimas que todavía siguen esperando Justicia en el caso del Franquismo».*

*España tiene ahora la obligación de hacer una reparación integral por los derechos que me han sido violentados. Por tanto, el Estado español deberá borrar mis antecedentes penales y proporcionarme una compensación adecuada al daño sufrido. El daño ya está hecho y ha sido inmenso. Lo he sufrido durante once años, día a día, hora a hora y minuto a minuto, por una decisión arbitraria e injusta. Es lo peor que le puede pasar a una persona que ha dedicado y dedica toda su vida a la Justicia: la pérdida de la condición de juez de una forma, como ha dictaminado el Comité, arbitraria. Es muy difícil que se pueda compensar esto, y la única forma de compensarlo es reponerme en mi cargo y en mi categoría de magistrado. España tiene, además, la obligación de adoptar las medidas precisas para evitar que se cometan violaciones semejantes en el futuro, como ha dicho el Comité. Esto es importante, cómo el Estado va a cumplir o debe cumplir».*

Helen Duffy:

*‘La decisión de hoy supone la culminación de un proceso muy largo de enjuiciamientos complejos que, simple y llanamente, nunca deberían haber sido abiertos. La decisión detallada y cuidadosa del Comité pone de manifiesto que jamás hubo una justificación plausible para el enjuiciamiento de un juez por sus interpretaciones razonadas del Derecho. El sistema judicial español no ha proporcionado las más básicas garantías de imparcialidad y juicio justo en este caso y el gobierno debe reconocer este hecho.*

*Ha sido un honor representar a Baltasar Garzón en este caso. Sin duda, la decisión es una vindicación tardía pero importante para mi cliente. Pero su importancia es más amplia. Reafirma y clarifica las garantías esenciales de la independencia judicial, en un momento en el que ellas están siendo atacadas globalmente.*

*El gobierno español debe actuar urgentemente para reparar el daño causado por estos procesos arbitrarios, incluyendo la restauración de Garzón en sus funciones judiciales, la eliminación de sus antecedentes penales, y la toma de medidas para asegurar que una afronta tal a la independencia judicial a la justicia penal no vuelva a ocurrir.*

*España debe mostrar su compromiso con el derecho internacional y con los derechos humanos, cumpliendo enteramente con esta decisión sin demora.*